

# ESTRELLA DE OCCIDENTE.

[TRIM. 13.]

MEDELLIN, MAYO 5 DE 1850.

[NUM. 192.]

## CONTENIDO.

OFICIAL.

Límites de la provincia de Antioquia con la del Chocó.  
Distribución de caridades pertenecientes a las escuelas.  
Sentencias condenatorias de reos—Colejio de Santa Teresa  
de Jesús—Cantón de Turbaco a Cáceres.

## EDITORIAL.

Candidatura para la Vicepresidencia.

## REMITIDO.

El Ciego de vuelta a su parroquia.

## OFICIAL.

### LÍMITES DE LAS PROVINCIAS DE

ANTIOQUIA Y EL CHOCÓ.

*Decreto ejecutivo*

de 16 de abril de 1850.

*El Presidente de la República.*

En ejercicio de la facultad que el artículo 2º de la ley de 29 de mayo de 1817 da al Poder Ejecutivo:

#### DECRETO:

Artículo 1º. Los límites de la provincia del Chocó con la provincia de Antioquia serán los mismos que tenían cuando se dictó el decreto ejecutivo de 18 de julio de 1848. Por consiguiente el distrito parroquial de Turbo queda incorporado al cantón del Atrato.

Art. 2º. Los límites que separan la provincia del Cauca de la del Chocó serán los mismos que tenían los cantones de Cartago i Supía cuando se dictó el decreto legislativo de 25 de mayo de 1846, quedando por el mismo hecho segregado el distrito parroquial de Arrayanales del cantón de Cartago i agregado al de Quibdó.

Art. 3º. El límite entre los cantones del Atrato i San Juan es el Istmo de San Pablo en toda su estension. En su virtud se declara insubsistente la orden comunicada al Gobernador del Chocó en 29 de marzo de 1849, por la cual se separó del distrito de Quibdó el partido de Cértegui i se agregó a Tatá.

Dado en Bogotá a diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta.

J. H. LOPEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

*Victoriano de D. Parédes,*

Es Copia. El oficial mayor.

*Rafael Eliseo Santander.*

Distribucion entre los distritos parroquiales del cantón de Antioquia de la cantidad de cuatro mil doscientos veinte i tres i tres cuartos reales, producto de los vales de nueva deuda, correspondientes a las escuelas primarias del cantón, hecha segun la comunicacion de la Gobernacion de 3 del corriente número 14.

## DISTRITOS.

DISTRITOS.	Rs.	Cs.
Antioquia . . . . .	892	1/4
Anzá . . . . .	364	1/4
Buriticá . . . . .	244	1/4
Córdova . . . . .	279	1/4
Cañasgordas . . . . .	248	1/4
Evéjico . . . . .	195	3/4
Ituango . . . . .	143	3/4
Liborina . . . . .	114	1/4
Quebradaseca . . . . .	139	1/4
Sopetran . . . . .	451	1/4
San Jerónimo . . . . .	354	3/4
Sacaojal . . . . .	217	3/4
Sabanalarga . . . . .	98	1/4
San Andres . . . . .	132	1/4
Urrao . . . . .	240	1/4
Union . . . . .	122	1/4
Suma jeneral.....	4223	3/4

En la presente distribucion no se incluyó el distrito de Murindó, ni las aldeas establecidas en este cantón, por que hasta ahora no se han levantado los censos de su poblacion, pero tan luego que se obtengan estos, se hará el repartimiento proporcionalmente de lo correspondiente a cada distrito entre estos i las aldeas formadas en su jurisdiccion, como así se ha resuelto por la Gobernacion por oficio de 19 de marzo último número 97. Antioquia abril 16 de 1850.

*Manuel A. Pardo.*

Distribucion entre los distritos parroquiales del cantón de Antioquia de la cantidad de cuatro mil quinientos treinta i seis reales cuatro octavos, producto de los vales de nueva deuda, correspondientes a las escuelas primarias del cantón, hecha segun la comunicacion de la Gobernacion de 3 del corriente número 21.

DISTRITOS.	Rs.	Octs.
Antioquia . . . . .	958	1/8
Anzá . . . . .	391	1/8
Buriticá . . . . .	262	1/8
Cañasgordas . . . . .	261	1/8
Córdova . . . . .	300	1/8
Evéjico . . . . .	210	1/8
Ituango . . . . .	154	6/8
Liborina . . . . .	122	6/8
Quebradaseca . . . . .	142	1/8
Sopetran . . . . .	485	1/8
San Jerónimo . . . . .	381	6/8
Sacaojal . . . . .	233	1/8
Sabanalarga . . . . .	103	6/8
San Andres . . . . .	141	6/8
Urrao . . . . .	257	6/8
Union . . . . .	131	1/8
Suma jeneral....	4536	1/8

En la presente distribucion no se incluyó el distrito de Murindó, ni las aldeas establecidas en este cantón, por que hasta ahora no se han

6370

62